



**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
**Consejo Regional Puno**

"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'iqt'awinakapa ch'amañaña mara"  
"Llaqta kamachiynin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**ACUERDO REGIONAL N° 226-2022-GR PUNO/CRP**

**VISTO:**

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 27 de julio del 2022, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha y en la estación Orden del Día, se tiene agendado el Oficio N° 021-2022-GR.PUNO/CRP-HMMO, el cual es presentado por el Consejero Regional por la Provincia de Huancané, Mag. Héctor Moisés Mamani Ojeda, quien solicita agendar su pedido en sesión ordinaria de Consejo Regional para declarar de necesidad pública e interés regional la formulación del expediente técnico y asignación presupuestal para su ejecución en su tramo V tramo del proyecto de la defensa riverañá del río Ramis de las provincias de Azángaro y Huancané de la región





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
**Consejo Regional Puno**

"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'iq't'awinakapa ch'amañchaña mara"  
"Llaqta kamachiynin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Puno, a fin de evitar daños ocasionados por los desastres naturales y con ello mejorar los niveles de vida de las familias, por cuanto permitirá incorporar nuevas áreas productivas a la actividad agropecuaria y consecuentemente aumentar los niveles de producción y comercialización de los productos agrícolas y pecuarios;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento correspondiente, se procede a someter a votación entre sus miembros;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, y por mayoría;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL**, la formulación del expediente técnico y asignación presupuestal para su ejecución en su V tramo del proyecto de la defensa riverseña del río Ramis de las provincias de Azángaro y Huancané de la región Puno.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, al Ejecutivo Regional para que a través de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, inicien con los trámites necesarios para el cumplimiento del primer artículo del presente Acuerdo Regional.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

Dado en la ciudad de Puno, a los 02 días del mes de agosto del año 2022

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



**GOBIERNO REGIONAL PUNO**

**CPC. Freddy Efraín Rivera Cutipa**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL**